



Municipal
Apartado

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 173

Sábado 3 de Agosto

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 144, correspondiente al día 23 de Mayo de 1940, publica la siguiente Orden:

Ministerio del Ejército

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Reglamentos.—Socorros

ORDEN de 14 de Mayo de 1940 por la que se impone a los Ayuntamientos la obligación de entregar un socorro diario de dos pesetas cincuenta céntimos a los mozos y a sus parientes que deban trasladarse a la capital de la provincia para comparecer ante las Juntas de clasificación.

La Real Orden circular de 30 de Enero de 1930 (C. L. núm. 23), impone a los Ayuntamientos la obligación de entregar un socorro diario de dos pesetas a los mozos y a sus parientes, que deban trasladarse a la capital de la provincia para comparecer ante las Juntas de Clasificación.

Más teniendo en cuenta que dicha cantidad es actualmente insuficiente para atender a su alimentación y que en la mayoría de los casos se trata de personas enfermas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se resuelve que dicho socorro será de dos pesetas cincuenta céntimos, debiendo ser incluida por los Ayuntamientos en sus presupuestos ordinarios la cantidad que calculen necesaria para que esta modificación tenga aplicación a partir de primero de Enero de 1941.

Madrid, 14 de Mayo de 1940.—
VARELA.

2427

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder

de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 2 de Agosto de 1940.
—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

BAÑOS

Señas de los semovientes

Una novilla, con hierro de J en la cadera derecha, la oreja izquierda remisaco, hendida la derecha, pelo negro y de tres años, y de otra novilla, sin hierro alguno, también negra, de tres años, con oreja derecha hendida y sin ninguna otra seña.
(4.50 ptas.) 352

BROZAS

Una vaca, castaña, golpe derecho por atrás y en la izquierda por delante; otra vaca, rubia oscura, núm. 2 en anca derecha y con las dos orejas hendidas.—
Amabas de trabajo.
(3.20 ptas.) 3364

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial el día 25 de Mayo del año de 1940.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Darse por enterada de la Orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, prorrogando el presupuesto del año 1939, hasta el día 30 de Junio próximo, y en su vista que el proyecto de presupuesto para el año actual, se remita nuevamente a la Comisión de Hacienda para que haga las modificaciones oportunas.

Cáceres, 8 de Junio de 1940.—
El Presidente, Manuel González Gil.—
El Secretario, Faustino Artero Ortega.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación en la sesión celebrada el día 25 de Mayo de 1940.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los padrones de Cédulas personales de los Municipios de Cabanillas del Castillo, Cañamero, Valverde del Fresno, Arroyo de la Luz, Hinojal y Campo Lugar, para el año actual.

Que dar enterada de la fuga de varios asilados del Colegio de San Francisco, y que se extienda la vigilancia para que no se repitan.

Que ingrese en el Colegio de San Francisco, el menor Aquilino Marcos Rivas.

Que quede anulado el prohibimiento de María Menor Pérez, reingresando en el Colegio de la Inmaculada.

Que se envíen a la Dirección General de Sanidad para su examen y aprobación, dos ejemplares por triplicado de la convocatoria y programa para la Oposición de Médico Director de la Casa de Salud de Plasencia.

Conceder a doña María Román Guerra, Practicante del Hospital Provincial, la licencia que solicita.

Aprobar el proyecto de reparación, explanación y firme del camino vecinal de Jaraiz a las Barcas del Tiétar.

Que se abonen al señor Administrador de Beneficencia de esta capital, las dietas devengadas con motivo de su viaje a Madrid para la adquisición de géneros.

Aprobar la propuesta del señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, sobre transferencia de créditos de los presupuestos de varios caminos vecinales.

Conceder el anticipo de una mensualidad solicitado por empleado de esta Corporación.

Que cese en sus servicios de cajista de la Imprenta provincial, don Reyes Roñado Pérez.

Desestimar la petición de don Francisco Santillana Pérez de seguir trabajando en la Imprenta provincial.

Conceder un voto de confianza al señor Farmacéutico de la Beneficencia provincial, don Práxedes Corrales, para que resuelva como crea conveniente el asunto de devolución de Instrumental y Ortopedia al Hospital provincial.

Aprobar y que se abone con cargo a los capítulos y artículos correspondientes las dietas devengadas por los Vocales del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Aprobar el proyecto de reparación, explanación y firme del camino vecinal de Puente de la Carbá a Puente sobre el Tiétar.

Interesar de la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra, el número de Mutilados que existen en la provincia, indicando cuántos proceden de clases de tropa del Ejército y cuántos tienen la categoría igual o superior a la Oficial del mismo.

Cáceres, 8 de Junio de 1940.—
El Presidente, Manuel González Gil.—
El Secretario, Faustino Artero Ortega.

2656 y 2945

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 25

En la ciudad de Cáceres a 8 de Julio de 1940.— Vista por la Sala de lo Civil de esta Excmo. Audiencia, integrada por los señores expresados al margen, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre que se declare que en el testamento abierto otorgado por don Manuel Mariscal Bermejo, ante el Notario que fué de Trujillo, don Manuel Eladio Ferrer y Pérez en 15 de Diciembre de 1909, existe error de apellido en la institución de heredero a favor de doña Valentina Bermejo Fernández, que no vicia dicha institución y que la verdaderamente instituida heredera es doña Valentina Mariscal Bermejo y abuela paterna de los de-



mandantes; que se declare que las fincas descritas en el hecho sexto de la demanda, pertenece a la herencia de don Manuel Mariscal Bermejo, por cuya razón y como herederos que son del mismo, los demandantes pertenecen a estos en dominio; que se condene a los demandados, como detentadores a que entreguen dichas respectivas fincas a los actores con los respectivos frutos y rentas percibidos desde el fallecimiento de doña Josefa Bravo Fernández, procedentes dichos autos del Juzgado de Primera Instancia de Trujillo y seguidos entre partes, de la una como demandantes apelados don Francisco Cándido y don Julián Bravo Simón, mayores de edad, casados, industrial el primero, y Mutilado de Guerra el segundo, representados en esta Instancia por el Procurador don digo por sí, y defendido por el Letrado don Cesáreo Gutiérrez Sánchez, y de la otra como demandados apelantes, don Diego, don Luis, don Manuel y doña María Alvarado Mariscal, don José Bravo Mariscal y don Emilio Bravo, Simón, mayores de edad, casados el primero, segundo, la cuarta con don Florentino Mayordomo Fernández, y con su licencia y los dos últimos, y viudo el tercero, labradores, excepto la doña María Alvarado Mariscal, que no tiene profesión especial, y todos vecinos de Trujillo; representados y defendidos en esta Instancia los cuatro primeros, por el Procurador don Jesús Grande y el Letrado don Diego Rosado Mayoralgo, y declarados en rebeldía los dos últimos, y cuyos autos penden ante este Tribunal y en grado de apelación a virtud de la interpuesta por los demandados contra la sentencia dictada en los mismos, por el Juzgado ya dicho y que tiene fecha de 12 de Febrero de 1940 y en cuyo fallo, se declara que el testamento abierto otorgado por don Manuel Mariscal Bermejo, ante el Notario que fué de Trujillo, don Manuel Eladio Ferrer y Pérez en 15 de Diciembre de 1909, contiene error de apellido en la institución de herederos a favor de doña Valentina Bermejo Fernández, que no vicia la institución y que la verdaderamente instituida heredera es doña Valentina Mariscal Bermejo, hermana del testador don Manuel Mariscal Bermejo, y abuela paterna de los demandantes. Que las fincas descritas en el hecho sexto, pertenecen a la herencia de don Manuel Mariscal Bermejo, por cuya razón y como herederos, pertenecen en dominio a los demandantes, condenándose a los demandados a que entreguen tales fincas a los actores con los respectivos frutos y rentas percibidos por los demandados, los mismos desde el fallecimiento de doña Josefa Bravo Fernández, sin especial mención de costas.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos, que el testamento abierto otorgado por don Manuel Mariscal Bermejo, ante el Notario que fué de Trujillo don Manuel Eladio Ferrer y Pérez, en 15 de Diciembre de 1909, contiene error de apellido en la institución de herederos a favor de doña Valentina Bermejo Fernández, que no vicia la institución, y que la verdaderamente instituida heredera es doña Valentina Mariscal Bermejo, hermana del testador don Manuel Mariscal Bermejo y abuela paterna de los demandantes y que las fincas descritas en el hecho sexto de la demanda, pertenecen a la herencia de don Manuel Mariscal Bermejo, por cuya razón y como herederos pertenecen en dominio a los demandantes; debiendo condenar

y condenamos a los demandados a que entreguen tales fincas a los actores; que han sido poseedores de buena fe por lo que se les absuelve del pago de frutos y rentas, debiendo abonar únicamente los producidos o debido producir, a partir de la fecha de la contestación a la demanda y cuya cantidad que no excederá en ningún caso de MIL PESETAS, se fijará en trámite de ejecución de sentencia. Confirmando la sentencia en todo lo que confronte con la presente y revocándola en aquello que específicamente se hace constar respecto a fruto y rentas. Y todo ello sin hacer especial imposición de costas de ambas instancias. Dedúzcase testimonio de esta sentencia y con la oportuna orden y los autos remítanse al Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Calamita.—Adrián Moreno.—Vicente R. Redondo.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado Ponente, en la Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en la Ley, a fin de que sirva de notificación de dicha sentencia a los litigantes no comparecidos, don José Bravo Mariscal y don Emilio Bravo Simón, expido el presente edicto con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en Cáceres a quince de Julio de mil novecientos cuarenta.—V.º B.º, el Presidente, Vicente R. Redondo.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.

3180

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Circular

Para poder practicar las liquidaciones que en cada caso proceda, se hace preciso que por los Alcaldes de esta provincia, se remita a esta Administración en plazo de diez días, relación certificada de todos los industriales que en los años 1938, 1939, y actual se hallasen matriculados en Tarifa 3.ª (batanes, telares, aceñas, molinos, prensas, etc.), y que como consecuencia del empleo de fuerza hidráulica o motriz están sujetos al recargo del 15-10 o 5 por 100; expresando con la debida exactitud, si la utilizan de modo permanente, temporal o parcial, excluyendo de la expresada relación a aquellos a quienes se les ha liquidado ya el citado recargo y por tanto vienen figurando con las cuotas correspondientes en los documentos.

En las localidades en que no se ejerzan estas industrias, los Alcaldes enviarán certificaciones negativas que harán las veces de acuse de recibo.

Esta Administración espera, confiada en el celo de los señores Alcaldes, que sabrán cumplir exactamente esta Orden, colaborando así a la buena marcha del servicio, sin necesidad de tener que adoptar sanciones cuya aplicación resulta siempre desagradable.

Cáceres, 1.º de Agosto de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

3397

Distrito Forestal

CIRCULACION DE MADERAS

Como consecuencia de una consulta elevada por esta Jefatura, por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se participa lo siguiente:

«En contestación al oficio de V. S. dando cuenta de la actitud adoptada por esa Jefatura con motivo de las dificultades pu stas por la Compañía de Ferrocarriles para la facturación de una partida de madera que se pretende en la Estación de Villanueva de la Serena sin la correspondiente guía, e interesando se le manifieste para casos análogos, las normas a seguir por ese Distrito Forestal, esta Dirección General significa a V. S. que es obligatorio por parte de los particulares que desean transportar madera, aun cuando ésta proceda de montes de su propiedad, proveerse de la correspondiente guía, a cuyo efecto la solicitarán del Servicio de Montes Provincial, previa justificación de que el aprovechamiento ha sido debidamente autorizado, a cuyo efecto, y en previsión de evitar la repetición de casos semejantes, deberá esa Jefatura dar la publicidad necesaria al cumplimiento de la expresada obligación.»

Cáceres, 1.º de Agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

3399

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

Luis Rodríguez Martínez, hijo de Mariana, de 19 años de edad, natural de Valencia de Alcántara (Cáceres); sujeto a expediente por falta de incorporación a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería número 27, don Marco Pulido Gutiérrez, de guarnición en la Plaza de Cáceres, bajo el apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa en el plazo señalado.

Dado en Cáceres a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta.—El Teniente Juez Instructor, Marco Pulido Gutiérrez.

3349

Alonso Velasco Rubio, hijo de Felipe y de María, de 19 años de edad, natural y vecino de Trujillo (Cáceres); sujeto a expediente por falta de incorporación a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 27, don Marco Pulido Gutiérrez, de guarnición en la Plaza de Cáceres, bajo el apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa en el plazo señalado.

Dado en Cáceres a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta.—El Teniente Juez Instructor, Marco Pulido Gutiérrez.

3377

Santiago Alvarez Peña, hijo de Lorenzo y Lucía, de 20 años de edad, natural y vecino de Guadalupe (Cáceres); sujeto a expediente por falta de incorporación para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Teniente Juez Instructor del

Regimiento Infantería número 27, don Marco Pulido Gutiérrez, de guarnición en la Plaza de Cáceres, bajo el apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa en el plazo señalado.

Dado en Cáceres a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta.—El Teniente Juez Instructor, Marco Pulido Gutiérrez.

3378

Laureano Cuesta Ríos, de 21 años de edad, natural y vecino de Plasencia (Cáceres); sujeto a expediente por falta de concentración a Cuerpo, como recluta perteneciente al primer trimestre del reemplazo de 1940, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 27, don Marco Pulido Gutiérrez, de guarnición en la Plaza de Cáceres, bajo el apercibimiento de declararle rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Dado en Cáceres a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta.—El Teniente Juez Instructor Marco Pulido Gutiérrez.

3382

Francisco Javier Jiménez Redondo, hijo de Luis y Marcelina, de 20 años de edad, natural y vecino de Talavera la Vieja (Cáceres), sujeto a expediente por falta de incorporación a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 27, don Marco Pulido Gutiérrez, de guarnición en la Plaza de Cáceres, bajo el apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa en el plazo señalado.

Dado en Cáceres a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta.—El Teniente Juez Instructor, Marco Pulido Gutiérrez.

3383

Alcaldías

ALISEDA

Anuncio

Acordado por este Ayuntamiento, la venta en pública subasta, de la superficie correspondiente a los que fueron dos hornos tejeros, de la pertenencia de este Municipio, al sitio Ejido, de este término, dividida en cuatro solares con destino a construcción de casas para obreros, se hace público por medio del presente y plazo de quince días, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, durante el cual podrán formularse reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aliseda, 29 de Julio de 1940.—El Alcalde, José Martín Holgado.

3351

VILLAR DE PLASENCIA

Edicto

Encontrándose servidas interinamente en el Ayuntamiento de este pueblo las plazas de Depositario Municipal, con el haber anual de 75 pesetas; la de Aguacil del Ayuntamiento, con 547.50 pesetas; la de Sepulturero, con la de 150 pesetas; la de Encargado de registrar el relj pú.



blico, con 75 pesetas; la de Encargado del Registro de Colocación Obrera, con 300 pesetas, y la de Recaudador de Arbitrios, con la de 150 pesetas cada una y anualmente, se anuncian para su provisión en propiedad conforme a lo dispuesto en la orden de 30 de Octubre de 1939, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de Diciembre último. A este concurso podrán solicitar mediante instancia dirigida a este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Mutilados, Ex-combatientes y Ex-cautivos y familiares de las víctimas de la Guerra, siendo preferidos por el orden expresados, los que mayores méritos reúnan, tener la edad de 21 años sin que excedan de 40, que justificarán con certificación de nacimiento, de conducta moral y político social, carecer de antecedentes penales y certificación de adhesión al Glorioso Movimiento.

Los solicitantes a los cargos, de Depositario y Recaudador de Arbitrios, necesitarán además prestar la garantía matricial para responder a su gestión si la Corporación lo cree conveniente, en la cuantía que determine, o la personal que establece el Reglamento de Mutilados, la cual prestarán en el acto de tomar posesión del cargo.

Esta Corporación, una vez transcurrido el plazo de admisión de instancia, resolverá el concurso guardando la preferencia establecida que queda indicada.

Villar de Plasencia, 28 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Honorio Mesa.

3028

CAÑAVERAL

Auuncio

Encontrándose vacante en el Ayuntamiento de este pueblo, las plazas de Depositario Municipal, dotada con el haber anual de TRESCIENTAS PESETAS, la de Sepulturero Municipal, con la de MIL OCHOCIENTAS; se anuncia para provisión de las mismas en propiedad y mediante concurso conforme a lo dispuesto en la orden complementaria de 30 de Octubre de 1939, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de Diciembre del año citado.

Todos los Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos y familiares de muertos por la causa, que deseen concursar las mismas, habrán de presentar por solicitudes debidamente documentadas con CERTIFICACION de antecedentes penales, idem de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su naturaleza o vecindad, de la Jefatura Local de FALANGE, que demuestre su adhesión incondicional al Glorioso Movimiento Nacional, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha en la que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose el día y hora después de expirar el plazo de presentación de instancias en que han de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, para el examen de actitud al cargo que soliciten.

Cañaveral, 15 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Isidro González.

2804

CUACOS

Vacantes en este Municipio las plazas de empleados que seguidamente se relacionan, se abre concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Plazas

1.º Encargado del Registro de Colocación Obrera, con el haber anual de 730 pesetas.

2.º Guardia municipal Sereno, con 1.095 pesetas anuales.

3.º Otro idem idem, con 1.095 pesetas anuales.

4.º Alguacil del Ayuntamiento, con 400 pesetas anuales.

5.º Voz pública, con el de 200 pesetas anuales.

6.º Encargado de regir el reloj de villa, 50 pesetas anuales.

7.º Sepulturero municipal, con el de 300 pesetas anuales.

Condiciones del Concurso

Primera. Tendrá preferente derecho para ser nombrados, siempre que reúnan las circunstancias debidas, los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra, por el orden que se indican, en igualdad de circunstancias el de mayor y méritos.

Segunda. Todos los aspirantes demostrarán ante la Comisión Gestora municipal, su aptitud para el desempeño del cargo a que aspire y documentalmente su preferente derecho, circunstancias personales, conducta político social y adhesión absoluta al Glorioso Alzamiento Nacional.

Tercera. Para las plazas que no se presenten aspirantes con preferente derecho, podrá designar la Comisión Gestora a los que reúnan mayores garantías para el desempeño del cargo.

Cuarta. Las instancias debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación acreditativa de derechos, se entregará en la Secretaría municipal, la que expedirá resguardo de presentación.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Cuacos, 3 de Julio de 1940.—El Alcalde Presidente, Liberato Muñoz.

3017

VALDEFUENTES

Edicto

Para su provisión en propiedad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, y Orden de 30 de Octubre de expresado año, se abre concurso para proveer las vacantes de funcionarios de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

Una plaza de Guardia municipal rural, con el haber anual de 1.275 pesetas.

Otra idem de Voz pública y enterrador municipal, con el haber anual de 1.275 pesetas.

Otra idem de Depositario de los Fondos de este Municipio, con el haber anual de 150 pesetas.

Otra idem de Depositario de los Fondos del Pósito, con el haber anual de 100 pesetas.

Otra idem de Encargado del Corral del Concejo, con el haber anual de 40 pesetas.

Otra idem del Encargado del Registro de Colocación Obrera, con el haber anual de 200 pesetas.

Los concursantes a las mismas han de ser necesariamente Caballe-

ros Mutilados, ex combatientes y ex cautivos, teniendo que reunir, además, las condiciones siguientes:

Saber leer y escribir, tener más de 2 años y menos de 40, hallarse en posesión del título de Caballero Mutilado, para los primeros, certificados de servicios prestados y recompensas obtenidas en la campaña, para los segundos y certificados que acrediten su calidad de ex cautivos para los terceros.

Acompañarán a las instancias solicitando las plazas vacantes, además de los certificados mencionados en el apartado anterior, certificado de nacimiento y certificado expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia acreditativa de la conducta político social y moral y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los concursantes serán nombrados por orden de preferencia en los méritos que cada uno tengan a su favor y habrán de acreditar mediante certificado facultativo, hallarse en condiciones físicas para el desempeño de la plaza solicitada.

El plazo para la presentación de instancia y documentos termina a los treinta días de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valdefuentes a 2 de Julio de 1940.—El Alcalde, Domingo Rodríguez Donaire.

3019

PASARON

Edicto

Se abre concurso para la provisión en propiedad, de las plazas de funcionarios municipales que al final se expresan.

Las instancias, dirigidas al señor Alcalde Presidente, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, acompañada de la documentación que justifique sus méritos militares, su incondicional adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional y otros documentos que acrediten su actuación a favor del mismo, y de tener capacidad física para el desempeño del servicio.

La adjudicación de las plazas se hará con arreglo a lo que determina el artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Los admitidos al concurso sufrirán un examen de aptitud conforme a lo determinado en el artículo 8.º de la Orden antes mencionada, en el día y hora que designe el Tribunal examinador.

Plazas vacantes

Una de Guardia municipal de Campo, con el sueldo anual de 1.825 pesetas.

Una de Alguacil municipal, con el sueldo anual de 912'50 pesetas.

Y los derechos que las leyes le conceden sobre quinquenios y demás aumentos.

Passarón de la Vera a 30 de Abril de 1940.—El Alcalde, Pedro Blázquez.

Encontrándose vacante en el Ayuntamiento de esta villa la plaza de Encargado del Registro de Colocación Obrera, dotada con el haber anual de 250 pesetas; se anuncia para su provisión, conforme a lo dispuesto en la Orden complementaria de 30 de Octubre de 1939, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de Diciembre de citado año.

Todos los mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra que deseen concursar las mismas, habrán de presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable para aspirar al concurso el que los solicitantes sepan leer y escribir y demostrar haber coadyuvado al Glorioso Alzamiento Nacional.

Passarón a 15 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Pedro Blázquez.

2784

CASAS DE MILLAN

Anuncio

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 de Mayo último, proveer la plaza de Sepulturero municipal de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, con el haber anual de 400 pesetas, entre Caballeros Mutilados aptos para dicho cargo, o ex-combatientes a falta de ellos.

Las obligaciones del cargo se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las instancias dirigidas a esta Alcaldía, serán escritas de puño y letra del interesado y presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente reintegradas, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los aspirantes acompañarán a ella los documentos acreditativos de los méritos que posean para tenerles en cuenta al hacer su adjudicación.

Casas de Millán, 10 de Junio de 1940.—El Alcalde, Laureano Rodríguez.

2806

ROMANGORDO

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa reforzar algunas consignaciones del Presupuesto ordinario del corriente año, mediante suplemento de crédito que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio en la forma que se expresa en el expediente incoado al efecto, se expone éste al público por el término de quince días, durante cuyo plazo podrá examinarlo el que lo desee y formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Romangordo, 24 Julio de 1940.—El Alcalde, Antonio Vadillo.

3266

TORRECILLAS DE LA TIESA

Transferencia de crédito

Aceptada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de transferencia de créditos de unos a otros Capítulos y Artículos del Presupuesto Municipal Ordinario del presente año, formulada al efecto por la Comisión de Hacienda del mismo, queda expuesto al público el expediente de su razón, en esta Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda.

Torrecillas de la Tiesa a 24 de Julio de 1940.—El Alcalde, Antonio Rubio.

3267



SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

MES DE JULIO DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS (CONCLUSION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe Pesetas Cts.
		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara	
155	Pozuelo de Zarcón.....	5	5	330	330
156	Puerto de Santa Cruz.....	10	10	660	660
157	Rebollar.....
158	Riolobos.....	1	1	45	45
159	Robledillo de Gata.....	1	1	30	30
160	Robledillo de la Vera.....
161	Robledillo de Trujillo.....	6	6	360	360
162	Robledollano.....	1	1	75	75
163	Romangordo.....	2	2	45	45
164	Ruanes.....
165	Salorino.....	1	1	45	45
166	Salvatierra de Santiago.....	14	14	705	705
167	San Martín de Trevejo.....	2	2	255	255
168	Santa Ana.....
169	Santa Cruz de la Sierra.....	1	1	60	60
170	Santa Cruz de Paniagua.....
171	Santa Marta de Magasca.....	4	4	225	225
172	Santiago de Carbajo.....	5	5	315	315
173	Santiago del Campo.....	8	8	780	780
174	Santibáñez el Alto.....	1	1	75	75
175	Santibáñez el Bajo.....	1	1	60	60
176	Saucedilla.....	3	3	180	180
177	Segura de Toro.....
178	Serradilla.....	19	19	1.500	1.500
179	Serrejón.....	5	5	510	510
180	Sierra de Fuentes.....	16	16	1.335	1.335
181	Talaván.....	22	22	1.680	1.680
182	Talavera la Vieja.....
183	Talaveruela.....
184	Talayuela.....
185	Tejeda de Tiétar.....
186	Toril.....
187	Tornavacas.....	4	4	420	420
188	Torno (El).....	9	9	525	525
189	Torviscoso.....	..	1	..	1	..	90	..	90
190	Torrecilla de los Angeles.....	2	2	90	90
191	Torrecillas de la Tiesa.....	22	22	1.845	1.845
192	Torre de Don Miguel.....	1	1	90	90
193	Torre de Santa María.....	3	3	240	240
194	Torrejoncillo.....	15	15	1.110	1.110
195	Torrejón el Rubio.....	7	7	570	570
196	Torremenga.....
197	Torremocha.....	15	15	1.335	1.335
198	Torreorgaz.....	6	6	330	330
199	Torrequemada.....	2	2	180	180
200	Trujillo.....	177	177	21.090	21.090
201	Valdastillas.....
202	Valdecañas de Tajo.....
203	Valdefuentes.....	15	15	870	870
204	Valdehúncar.....	1	1	90	90
205	Valdelacasa de Tajo.....	14	14	900	900
206	Valdemorales.....	8	8	..	16	435	435	..	870
207	Valdeobispo.....
208	Valencia de Alcántara.....	113	113	10.500	10.500
209	Valverde de la Vera.....	3	3	135	135
210	Valverde del Fresno.....	21	21	1.575	1.575
211	Viandar de la Vera.....	3	3	75	75
212	Villa del Campo.....	1	1	45	45
213	Villa del Rey.....	1	1	45	45
214	Villamesías.....	2	2	165	165
215	Villamiel.....	6	6	555	555
216	Villanueva de la Sierra.....	2	2	135	135
217	Villanueva de la Vera.....	16	16	1.455	1.455
218	Villar del Pedroso.....	12	12	1.080	1.080
219	Villar de Plasencia.....	6	6	435	435
220	Villasbuenas de Gata.....	3	3	105	105
221	Zarza de Granadilla.....	2	2	195	195
222	Zarza de Montánchez.....	6	6	405	405
223	Zarza la Mayor.....	25	25	1.950	1.950
224	Zorita.....	23	23	1.305	1.305	..	2.610
TOTALES.....		1.855	55	..	1.910	153.045	5.745	..	158.790

Cáceres, 20 de Julio de 1940.—El Secretario de la Comisión Provincial, A. Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, Hilario Muñoz.
 DON CAYETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de 1ª Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Cáceres.
 CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.
 En Cáceres, 20 de Julio de 1940.—Cayetano Fontán.